



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.**

SR. PRESIDENTE:

D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

SRES- CONCEJALES:

D. M^a ISABEL SÁNCHEZ HIDALGO

D. ANTONIO SÁNCHEZ CÁCERES

D. LEIRE SANCHEZ TENA

D. JOSÉ ANTONIO TENA SÁNCHEZ

D. AGUSTINA GALAN GOMEZ

D. JUAN MANUEL MERA ROSA

D. M^a EUGENIA NOGALES LÓPEZ

D. JUAN DIEGO GAITÁN DÍAZ

Sr. Secretario:

D. JOSÉ FRANCISCO VALLE SANTOS.

En el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, siendo las veinte horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, concurrieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Raimundo Dávila Fortuna, los Sres. al margen relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido convocados de forma legal. No asiste D. ABEL BAUTISTA MORÁN.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo del Orden del Día tratándose los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se pone de manifiesto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021,

Toma la palabra Doña M^a Isabel Sánchez Hidalgo, para indicar que en el acta existe un error en la transcripción del acuerdo de la modificación de la Tasa de la Guardería, en la pág. N^o 8 que debe ser 30,00€/mes. 1 niño/a.

Tras esta modificación se pasa a votación, que es aprobado con los votos a favor de los presentes.

2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y en primer lugar quiere manifestar que el Grupo IU-Podemos, sigue sin representación municipal. Cree que es una fala de respeto a los ciudadanos que los han votado.





En cuanto a la información epidemiológica de Quintana de la Serena, puede estar satisfecho porque ya desde hace varios días, está a cero casos y supera el 90% de vacunados y 3ª dosis todos los mayores de la residencia-pisos tutelados y también a las personas que están inmunodeprimidas. Hay que poner de manifiesto el gran esfuerzo que están llevando a cabo todos los vecinos y vecinas y su gran generosidad.

El mes de agosto hay que resaltar que se cancelaron actividades como la feria, pero hubo otras como la piscina..., cumpliendo todas las normas. Todas las actividades se han llevado a cabo con normalidad.

Igualmente, el Sr. Alcalde comenta que se ha iniciado el curso escolar y está abierta la guardería, el colegio y el instituto. Se ha trabajado junto a ellos para poner en marcha este curso. Todo lo que han pedido se les ha facilitado. Se han puesto 3 conserjes en el Colegio y el instituto seguirá contando con limpiador. Hay que seguir siendo precavidos, pero con la finalización de las restricciones que ha comunicado la Junta de Extremadura y teniendo en cuenta que hay que seguir con las reglas básicas normales, hay que ir haciendo vida normal. Por tanto en todas las áreas, van a comenzar las actividades y está habiendo una gran participación y se están programando todas las actividades culturales. La UPQ también ha empezado a ofertar actividades formativas, cursos etc. Igualmente, continúa el Sr. Alcalde, la Escuela Municipal de Música abrirá sus instalaciones y también colaborará con Asociaciones. Se sacará cada mes una guía con las actividades programadas de todo tipo.

En otro orden de cosas, se va a crear una Junta de Seguimiento de los Pisos Tutelados, para que una vez al mes se reúnan una comisión formada por Asistente Social, una trabajadora de la Residencia, la Enfermera, un residente, La Concejal de Área, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

En el apartado de obras y servicios, se informa de la adquisición de un furgón-cesta que empezará a usarse de inmediato, para ser más eficaces con trabajos de altura, luces, talas, etc. Se va a adquirir también un camión de 3500 kilos. Todo el personal de obras y servicios estará uniformado próximamente

También comenta el Sr. Alcalde que ha comenzado la obra de soterramiento del suministro eléctrico en el Parque Nuevo y el cambio de climatización del Centro de Salud a Aereotermia, siguiendo el compromiso del equipo de gobierno para lograr una mayor eficiencia energética.

Igualmente, comenta que se ha inaugurado el Pabellón Municipal, con su reforma integral, con lo que se puede decir que se cuenta con una infraestructura moderna y accesible.

En cuanto al campo de fútbol, informa que pronto se va a licitar, habiéndose suscrito un Convenio con la Diputación de Badajoz, que aporta 300.000,00€. En próximos Plenos se aprobarán los Pliegos y se darán todos los detalles de la obra. Quiere poner en valor el trabajo de la Diputación de Badajoz, para el desarrollo de los pueblos.





Para finalizar esta Información de Alcaldía, Don Raimundo Dávila Fortuna felicita a Don Francisco Trejo, que se proclama campeón de España de caza, en la modalidad S. Humberto,

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa Competente y por Secretaría-Intervención se informa que, como consecuencia de la entrada en vigor de diversas leyes en Extremadura, como la de espectáculos públicos, se hace necesario adaptar la ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana a esta legislación.

Visto el tema, la Corporación, por unanimidad

ACUERDA:

1º) Derogar la Ordenanza aprobada en sesión de 26 de septiembre de 2019 y Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2º) Se somete dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, en el BOP y Tablón de Anuncios, durante 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse, en el plazo citado, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Ple

Simultáneamente se publicará en la Sede Electrónica.

3º) Se faculta al Sr. Alcalde o, a quien legalmente le suceda en el cargo, para ultimar cuantos trámites sean precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

4.- CESION A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS PARA LA OBRA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL DE CANTERAS.

Se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa Competente y por Secretaría-Intervención, indicando el Sr. Alcalde que se trata de una infraestructura muy importante y es otra promesa electoral que se cumple y es una obra absolutamente necesaria para ordenar toda la zona con ese Plan Especial.

Tras esta intervención, con los votos a favor de todos los miembros presentes.

El Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos, necesarios para la ejecución de las obras en el Camino de las Canteras, perteneciente al término municipal de Quintana de la Serena y con nº de matrícula en catálogo 120, y cuyas coordenadas UTM de inicio son: latitud 38.76542 y longitud 5.640936 y coordenadas UTM del fin son : latitud 38.763146 y longitud 5.644931.

ACUERDA:

1º) Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.





2º) Poner a disposición del Servicio de Infraestructura del Medio Rural, aquellos terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3º) El Ayuntamiento se compromete a mantener las obras, en particular en lo relativo a la cartelería de publicidad obligatoria de FEADER (5 años desde la finalización de la obra), una vez restituidos los terrenos cedidos para la ejecución de las mismas.

5.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA 2021-2022.

Se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa Competente y por Secretaría-Intervención, el Sr. Alcalde cede la palabra a Don Juan Manuel Mera Rosa, que explica como son estas Bases para la concesión de subvenciones a la actividad deportiva 2021-2022 y las relativas a los trofeos

Tras esta intervención, con los votos a favor de todos los miembros presentes.

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones a la actividad deportiva 2021-2022, en los términos que a continuación se recogen:

“BASE 1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de **16.000 euros** e irán imputados a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Dotación
Subvenciones para actividades deportivas para entidades deportivas locales	3.000 €

BASE 2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas locales y asociaciones deportivas sin fines de lucro de Quintana de la Serena.

Se establecen los siguientes requisitos para las entidades deportivas y asociaciones deportivas sin fines de lucro de la localidad, quedando expresamente excluidas las entidades y asociaciones de otras localidades, y que no cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Estar legalmente constituidas e inscritas con al menos 1 año de antigüedad en el Registro de la Junta de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria.





- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su domicilio social en la localidad de Quintana de la Serena.
- Carecer de fines de lucro.
- De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades deportivas.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3. SOLICITUDES. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá mediante registro a la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

El Ayuntamiento de Quintana de la Serena podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **ANEXO I** firmada por el representante legal de la entidad.
- Formulario de identificación del proyecto según el **ANEXO II**.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede en la localidad de Quintana de la Serena, (sólo asociaciones sin fines de lucro).
- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/C.I.F.
- Copia de los estatutos, en el que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas.





- Solo se podrá presentar **un único proyecto** por entidad solicitante, tanto entidades deportivas locales como asociaciones deportivas sin fines de lucro, que deberá ser ejecutado durante la temporada 2021/22, y con la duración que se estipule en el mismo.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima por proyecto que se puede solicitar/conceder es 12.000 € para entidades deportivas locales y asociaciones deportivas sin fines de lucro.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en la temporada 2021/22.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día **1 de Septiembre de 2021 al 31 de Junio de 2022.**
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por el Ayuntamiento en control financiero).

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.





BASE 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 2, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de **100 puntos distribuidos** sobre la base de los criterios siguientes (estos criterios serán válidos tanto para entidades deportivas locales y asociaciones deportivas sin fines de lucro):

• Según las prioridades del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, se valorarán **hasta un máximo de 60 puntos** aquellos proyectos que gocen de los siguientes requisitos:

- Que sean entidades deportivas o asociaciones deportivas sin fines de lucro con antigüedad en la localidad. (25 puntos).
- Que dicho deporte sea olímpico (10 puntos).
- Que hayan recibido subvención en años anteriores (10 puntos).
- Que se haya proyectado debidamente la imagen corporativa del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, demostrable en un dossier fotográfico de las actividades realizadas en la temporada anterior (15 puntos).

• Según la valoración del proyecto presentado, se evaluará **hasta un máximo de 40 puntos**, aquellos proyectos que cumplan con las líneas estratégicas en materia deportiva marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, en este sentido, se tendrán en cuenta los criterios:

- Atendiendo a la valoración técnica de los proyectos (hasta 10 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Duración de los proyectos.
- Número de usuarios de las actividades y proyectos presentados.
- Que exista un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, adecuándose el proyecto a las necesidades de la localidad.
- Que exista coherencia entre objetivos, resultados y actividades.
- Que el proyecto sea original e innovador.
- Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos y ciudadanas de la localidad.
- Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados.

- Atendiendo a la capacidad del solicitante (hasta un máximo de 10





puntos), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de trabajo y trayectoria profesional del solicitante en proyectos de esa envergadura.
 - Existencia de otras aportaciones económicas tanto en metálico como en especie, para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes y los beneficiarios.
 - Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en años anteriores.
- Atendiendo a las prioridades del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena (hasta un máximo de 20 puntos), se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- Potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y deportivas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
 - **Eventos relacionados con la promoción deportiva, el deporte en edad escolar o la participación de nuevos practicantes en actividades deportivas.**
 - Eventos que generen impacto en el turismo relacionado con el deporte y que generen desarrollo en la localidad y su entorno a través de la práctica deportiva.
 - **Eventos relacionados con la participación de la mujer en el deporte, en cualquiera de sus facetas, competitivas, participativas o formativas.**
 - **Eventos o actividades de carácter transversal, que teniendo el deporte como eje, sean también herramientas sociales en cuestiones como la inclusión, socialización o la discapacidad.**

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 70 puntos.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 12.000€.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, solo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: *cantidad concedida* = $((\text{puntuación obtenida} - 70) \times \text{cantidad solicitada}) / 30$.

Como máximo se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total





consignado especificado en la Base 1.

BASE 6. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases del Presupuesto.

1.- Gestión e Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Se establece una fase de pre evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez cerrado el plazo de presentación establecido en la base 3.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la Base 3.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un Informe motivado de pre evaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de pre evaluación.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el pre informe emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Alcalde de Quintana de la Serena, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La Resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los





que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

BASE 7. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

En función de la naturaleza propia de los proyectos deportivos, y la posibilidad de las entidades deportivas locales y asociaciones deportivas sin fines de lucro de hacer o no el adelanto de fondos, se establece la posibilidad de aplicar la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de la presente convocatoria de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 4. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Concejalía de Deportes o bien del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena **en todo el material documental** (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como **en todo el material deportivo** (equipaciones, chándales, sudaderas...). Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa.
- Comunicación a través del correo electrónico concejaliadeportesquintanadelaserena@hotmail.com de la Concejalía de deportes, de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, competiciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que representantes del Ayuntamiento puedan estar presente en el mismo.





- Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 8, dará lugar a la no participación en próximas convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro de la cantidad recibida.

BASE 9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada con fecha límite el día **15 de Julio de 2022**.

Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 11.

Los indicadores de resultado que deberán incluirse en la memoria final son:

- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Justificación económica.

Como regla general el importe a justificar es como mínimo aquel que resulte en la Resolución de concesión.

De no justificarse, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por el Ayuntamiento el expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

Documentación a aportar.





Deberán presentar el **ANEXO III**, debidamente cumplimentado que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago.
- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración

BASE 10. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE 11. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

BASE 12. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.”

2º) Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOP de Badajoz, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones oportunas

Igualmente se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://quintanadelaserena.sedelectronica.es>.

3º) De no presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo citado, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

6.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR TROFEOS 2021-2022.





Se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa sobre las Bases de elaboración para la concesión de ayudas por Trofeo 2021-2022.

Visto el expediente, La Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Las Bases de elaboración para la concesión de ayudas por Trofeo 2021-2022, en los términos que a continuación se recogen:

“BASE 1. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas locales, asociaciones deportivas sin fines de lucro y/o organizadores empadronados en Quintana de la Serena que organicen eventos deportivos en la localidad.

Se establecen los siguientes requisitos para las entidades deportivas, asociaciones deportivas y/o organizadores de la localidad, quedando expresamente excluidas las entidades y asociaciones de otras localidades, y que no cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Estar legalmente constituidas e inscritas con al menos 1 año de antigüedad en el Registro de la Junta de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria. Si es organizador, demostrar que tiene al menos 1 año de antigüedad organizando las actividades para las cuales se soliciten los trofeos.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su domicilio social en la localidad de Quintana de la Serena.
- Carecer de fines de lucro.
- De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades deportivas
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.





La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá mediante registro a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

El ayuntamiento de Quintana de la Serena podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **ANEXO I** firmada por el representante legal de la entidad.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

BASE 3. PRUEBAS DEPORTIVAS INCLUIDAS CON AYUDA DE MATERIAL DE TROFEOS Y LÍMITE DE ÉSTOS.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima de trofeos que puede solicitar para la temporada irá en función del tipo de prueba organizada, del número de éstas y la categoría de la misma.

	1 Prueba anual	2 Pruebas anuales	3 o más pruebas anuales
Prueba de nivel internacional	Máximo de 32 trofeos	Máximo de 48 trofeos	Máximo de 56 trofeos





Prueba de nivel nacional	Máximo de 16 trofeos	Máximo de 24 trofeos	Máximo de 28 trofeos
Prueba de nivel regional	Máximo de 12 trofeos	Máximo de 18 trofeos	Máximo de 21 trofeos
Prueba de nivel local	Máximo de 8 trofeos	Máximo de 12 trofeos	Máximo de 14 trofeos

BASE 4. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases

1.- Gestión e Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Se establece una fase de pre evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda material. Las solicitudes se analizarán una vez cerrado el plazo de presentación establecido en la base 2.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la Base 2.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de pre evaluación.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el pre





informe emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Alcalde de Quintana de la Serena, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

BASE 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de la presente convocatoria de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Los beneficiarios de la ayuda material estarán obligados a difundir que la actividad ha sido apoyada por el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Concejalía de Deportes o bien del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena **en todo el material documental** (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.
- Comunicación a través del correo electrónico concejaliadeportesquintanadelaserena@hotmail.com de la Concejalía de deportes, de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, competiciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que representantes del Ayuntamiento puedan estar presente en el mismo.
- Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.
- El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 5, dará lugar a la no participación en próximas convocatorias. Además, dará lugar





a los correspondientes requerimientos

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA MATERIAL CON APORTE DE TROFEOS PARA LA
CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA
TEMPORADA 2021/22**

Don/Doña _____ con
D.N.I. _____, en nombre y representación de la entidad
_____, cuyo C.I.F., es
_____.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación de fecha ___1___ de
____Octubre_____ de ___2021___, de las bases específicas reguladoras de ayuda
material con aporte de trofeos del Ayuntamiento de Quintana de la Serena destinadas a
la celebración de actividades deportivas para su desarrollo en la temporada 2021/22.

Segundo: Que la entidad o asociación deportiva que represento reúne los requisitos
necesarios para ser beneficiario de las aportaciones materiales de trofeos convocadas, y
a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones
tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

SOLICITA: _____ Trofeos para toda la temporada 2021/22

**Para la realización de las pruebas, eventos deportivos siguientes (poner los 3 de
más nivel)**

FECHA Y NOMBRE DEL

EVENTO: _____

FECHA Y NOMBRE DEL

EVENTO: _____





Ayuntamiento de QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

E-mail: quintana@dip-badajoz.es

Teléfono: 924 786 009

www.quintanadelaserena.es

Fax: 924 786 023

FECHA Y NOMBRE DEL

EVENTO: _____

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El Presidente/a,

Fdo.: _____

AL ILMO SR ALCALDE DE QUINTANA DE LA SERENA”

2º) Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOP de Badajoz, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones oportunas

Igualmente se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [http://quintanadelaserena.sedelectronica.es](http://quintanadelaserena.sedeelectronica.es).

3º) De no presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo citado, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

7.- FIESTAS LOCALES 2022.

Se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa Competente:

La Corporación por unanimidad, ACUERDA aprobar los siguientes días de Fiestas Locales, para 2022:

- 17 de febrero “Jueves de Compadre”
- 15 de julio, “La Velá”

8.-ASUNTOS URGENTES.

No hay.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





A continuación el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a los Sres. Concejales por si tienen algún ruego o pregunta que realizar.

Toma la palabra Doña M^a Eugenia Nogales, Portavoz del PP y formula las siguientes:

- ¿Por qué no se ha pedido la subvención destinada para la realización de obras de interés general y social, dentro del programa de fomento del empleo agrario “Generador de Empleo”, ¿del ejercicio del 2021?.

El Sr. Alcalde contesta que es parecido al AEPSA. Hay otros proyectos en marcha, con importantes cuantías.

- ¿Cual el PMP del 2 y 3 trimestre?

El Sr. Alcalde responde que en el 2º es de 24 días y el avance del tercer trimestre es de 276 días, faltan de cargar facturas aún, lo que sí está bajando es el importe.

- Programa del Plan empleo de la Junta Extremadura 2021:

- . Importe total de la cantidad subvencionada
- . Trabajadores contratados y tipo de contrato
- . Gasto total

El Sr. Alcalde contesta que era un programa de colaboración económico municipal, que aglutinaban todos los planes de empleo existentes. Se pedirán para Residencia y Celadores, pero no saben aún cuántos precisan.

Si puede informar que se contratarán a 41 personas, con un total de 260.792€. La subvención es de 375.000,00€, quedan 95.000,00€ para el año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio señalado, por la Presidencia, se levantó la sesión, de todo lo cual se extiende la presente ACTA. CERTIFICO.

